

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que venció el termino para subsanar la demanda y la parte demandante no presentó escrito alguno. Es de su conocimiento para que ordene.


NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00121-00 PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO seguido por FEIDER TINOCO ACOSTA a través de apoderado judicial en contra de TOMAS ALBEIRO TINOCO

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

En auto de fecha 22 de octubre de 2021 el Juzgado no admitió la demanda declarativa especial Divisoria seguida por FEIDER TINOCO ACOSTA a través de apoderado judicial en contra de TOMAS ALBEIRO TINOCO

Como consecuencia de lo anterior se ordenó mantener la actuación en secretaría por el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsanara el defecto señalado en la parte motiva del auto de fecha octubre 22 de 2021.

Que transcurrido el término estipulado en el auto mencionado la parte demandante no cumplió con lo ordenado, en tal sentido se debe rechazar dicha demanda, dándole aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda declarativa especial Divisoria seguida por FEIDER TINOCO ACOSTA a través de apoderado judicial en contra de TOMAS ALBEIRO TINOCO.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior devuélvanse los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ordénese el archivo del presente proceso y realícense las des anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14a69e78463a2ffcdef9acd4bc59f52a82f2992c10364313d9a404ce0e5b5d14

Documento generado en 05/11/2021 02:54:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>